

Secretaría de las Mujeres

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría de la Secretaría de las Mujeres

Datos Generales

a. Misión

La Secretaría de las Mujeres es el mecanismo para el adelanto de las mujeres responsable de promover, coordinar y ser eje directriz de las políticas públicas que contribuyan a la igualdad autonomía y acceso a las mujeres a sus derechos humanos, a través de la institucionalización de la perspectiva de género en el ámbito gubernamental, la promoción de la no discriminación contra mujeres, así como en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

b. Visión

Ser una Secretaría incluyente, promotora de la igualdad y de una cultura de paz, que facilite el desarrollo pleno de las mujeres, y cuyo eje principal sea el respeto a los derechos humanos de las mujeres, principalmente el derecho a la igualdad y a una vida libre de violencia, en apego a los tratados internacionales.

c. Ubicación

Calle 14 núm. 189 x 17 y 19, Col. Miraflores, C.P. 97179, Mérida, Yucatán.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 es el informe que presenta la gestión financiera, presupuestaria y programática del ente público, refleja el ejercicio del gasto, la recaudación del ingreso, así como los registros contables de las operaciones. La auditoría, a través de guías específicas y la selección de muestras representativas, examina el cumplimiento del marco normativo aplicable, asegurando una revisión exhaustiva de la información, la obtención del ingreso y la correcta ejecución del gasto.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la información relativa a la **Secretaría de las Mujeres** presentada en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

La auditoría de cumplimiento financiero tiene como objetivo evaluar la eficacia y eficiencia del control interno, incluyendo la revisión de políticas, procedimientos y controles que aseguran la veracidad de la información financiera presentada en la cuenta pública, validando el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de los recursos estatales, identificando errores, riesgos y debilidades en los procesos y sistemas.

III. Criterios de selección

Para asegurar la efectividad de la auditoría en la determinación de las operaciones a revisar se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 de la entidad fiscalizada considerando dos enfoques principales el cualitativo y cuantitativo conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización.

En el cualitativo se identificaron los rubros y operaciones mediante el análisis del tipo de recurso, el volumen de las operaciones, los factores de riesgo y antecedentes.

En el cuantitativo se determinó la muestra sobre los egresos utilizando datos financieros y contables para garantizar la pertinencia y confiabilidad de las pruebas de auditoría.

Este proceso se llevó a cabo conforme a las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe, establecidas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y en estricto cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad del CONAC y otras disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, que permitiera evaluar la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y el cumplimiento de las regulaciones legales y normativas. Para ello, se seleccionaron técnicas como la inspección, observación, indagación, recalcular, repetición y procedimientos analíticos, que se aplicaron de forma individual o combinada. La selección de estos procedimientos, la naturaleza, el momento y el alcance de su aplicación, fueron determinados por el nivel de riesgo identificado, considerando tanto el riesgo inherente como el riesgo de control. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Para la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2024.
 - Pruebas de control interno.

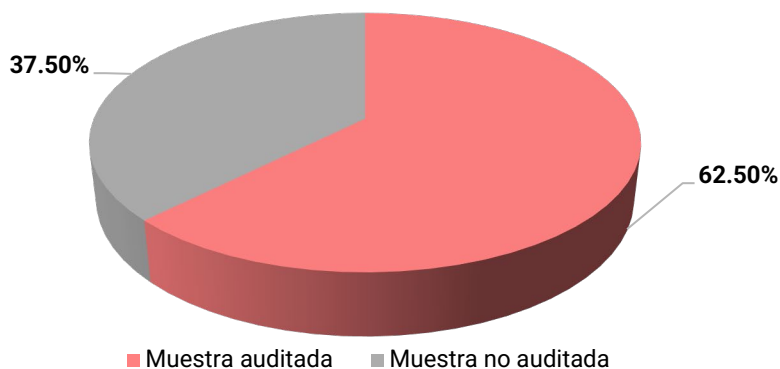
- Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
2. Verificación de la correcta aplicación de la normativa vigente a las operaciones registradas en la contabilidad, con el objetivo de emitir el informe individual.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación del gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 121,386,151.29
Población objetivo	\$ 39,723,433.45
Muestra auditada	\$ 24,827,901.29

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios y Estatales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Alfredo Euán Cauich
C.P. Ivette del Rosario Pérez, M.A.
L.E.D. Yojaira Carolina Lavadores Góngora
C. Priv. Guilber Porfirio Chan Bojórquez
C.P. Ángel Alberto Cardoso Loría

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 5 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 2 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Materiales y Suministros

Observación número 1.

Monto observado: \$464,000.00 (Son: cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y la revisión a las cuentas por pagar con el soporte documental y el reporte de integración de gasto proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por un importe total de \$464,000.00 (Son: cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, mayo y agosto de 2024 por concepto de Combustibles para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, por los cuales se observa la asignación de vales de combustible a vehículos que no se encuentran en la relación del padrón vehicular. Adicionalmente, se detectó que el documento "Formato de entrega de combustible" no está firmado de conformidad por el funcionario de la Secretaría de las Mujeres.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Proveedor	Importe Total
1.1	2354	08/03/2024	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	\$66,000.00
1.2	4697	27/03/2024	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	\$108,000.00
1.3	23421	01/08/2024	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	\$83,000.00
Total, Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V. (Contrato SAF/SARH/LP/0086-00-2023)				\$257,000.00
1.4	780	23/02/2024	Servicios Ecológicos Parador Turístico, S.A. de C.V.	\$60,000.00
1.5	3501	26/02/2024	Servicios Ecológicos Parador Turístico, S.A. de C.V.	\$58,000.00
1.6	6548	14/05/2024	Servicios Ecológicos Parador Turístico, S.A. de C.V.	\$89,000.00
Total, Servicios Ecológicos Parador Turístico, S.A. de C.V. (Contrato SAF/SARH/LP/0087-00-2023)				\$207,000.00
Total				\$464,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 15 del Acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal; fracción V numeral 1.3 de las Políticas para la Administración de Combustible (PL-DSI-CCO-01 R00) de la Secretaría de Administración y Finanzas; fracción VI numeral 10 del Procedimiento para Administrar el Combustible de las Dependencias del Gobierno del Estado (PR-DSI-CCO-01 R00) de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/DAF/676/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 2.

Monto observado: \$410,541.04 (Son: cuatrocientos diez mil quinientos cuarenta y un pesos 04/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y la revisión a las cuentas por pagar con el soporte documental y el reporte de integración de gasto proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por un importe total de \$410,541.04 (Son: cuatrocientos diez mil quinientos cuarenta y un pesos 04/100 M.N.) en los meses de junio a diciembre de 2024 por concepto de materiales y suministros, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado la investigación de mercado para la adjudicación directa.

Observación número	Cuenta por paga	Fecha de pago	Proveedor	Concepto	Importe
2.1	18796	25/06/2024	Papelería y Computo Paz, S.A. de C.V.	Adquisición de 76 paquetes de lápiz mirado no.2 caja c/12 pzas, 183 piezas de papel bond t/carta y 50 piezas de papel bond hojas de colores paquete c/250 pza.	\$50,019.43
2.2	37348	17/10/2024	Papelería y Computo Paz, S.A. de C.V.	Adquisición de 3 cajas de cable uso rudo 3x10, 105 focos led alta potencia 50 watts, 3 cajas de cable uso rudo 3x12, 10 interruptor.	\$52,856.81
2.3	53670	20/12/2024	Papelería y Computo Paz, S.A. de C.V.	Compra Papel bond tamaño carta caja c/10 paquetes.	\$58,725.00
Total, Papelería y Computo Paz, S.A. de C.V.					\$161,601.24
2.4	52857	20/12/2024	Pinturas y Derivados Cadi, S.A. de C.V.	Adquisición de 23 cubetas Pintura vinílica color blanco, 21 cubetas pinturas color lila.	\$78,947.80
Total, Pinturas y Derivados Cadi, S.A. de C.V.					\$78,947.80
2.5	19921	14/11/2024	Isela Maribel Moreno Ortega	Adquisición de 48 cajas de papel Higiénico y 28 cajas de toalla interdobla.	\$49,996.00
2.6	19919	14/11/2024	Isela Maribel Moreno Ortega	Adquisición de 48 cajas de papel Higiénico y 28	\$49,996.00

				cajas interdoblada.	toalla	
				Total, Isela Maribel Moreno Ortega		\$99,992.00
2.7	53672	20/12/2024	Rei Edificaciones del Sur, S. de R.L. de C.V.	Adquisición de tablaroca (Incluye: Tornillos compuesto redmix, yeso, tablero de yeso, ángulo, cinta, poste, adhesivo, cinta autoadherible e instalación.		\$70,000.00
			Total, Rei Edificaciones del Sur, S. de R.L. de C.V.			\$70,000.00
				Total		\$410,541.04

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21 y 60 tercer párrafo del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; 8 del Acuerdo SCG 32/2024 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/DAF/676/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Servicios Generales

Observación número 3.

Monto observado: \$50,924.00 (Son: cincuenta mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y la revisión a las cuentas por pagar con el soporte documental y el reporte de integración de gasto proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó un pago por un importe de \$ 50,924.00 (Son: cincuenta mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) al proveedor Jorge Carlos Talavera Denis en el mes de diciembre de 2024 por concepto de un servicio integral, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado la investigación de mercado para la adjudicación directa.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Concepto	Importe
3.1	53488	20/12/2024	Servicio integral para realizar la sesión del comité de prevención de embarazo en adolescentes de la	\$50,924.00

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Concepto	Importe
			Secretaría de las Mujeres (Mobiliario, equipo de audio y servicio de Coffe break).	
Total				\$50,924.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21 y 60 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; 8 del Acuerdo SCG 32/2024 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/DAF/676/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Observación número 4.

Monto observado: \$110,695.92 (Son: ciento diez mil seiscientos noventa y cinco pesos 92/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y la revisión a las cuentas por pagar con el soporte documental y el reporte de integración de gasto proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó un pago por un importe de \$110,695.92 (Son: ciento diez mil seiscientos noventa y cinco pesos 92/100 M.N.) en el mes de diciembre 2024 a Comercializadora Infinicom. S. de R.L. de C.V. concepto de bienes informáticos, por el cual la entidad fiscalizada no proporcionó el reporte del Sistema de Control Patrimonial donde se encuentre registrado el bien adquirido y resguardo.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Concepto	Importe
4.1	36904	23/12/2024	Contrato: SEMUJERES/RM-1/RE/30-2024 \$110,695.92 Adquisición de 1 kit de cámaras de video vigilancia para cámara gesell (Incluye infraestructura de video vigilancia y de audio bidireccional, gabinete y servicios de instalación y configuración). Con cargo a la Dirección de Atención a la Violencia en Municipios.	\$110,695.92

Lo anterior, en incumplimiento del apartado D.1.1 del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos (NOR_01_13_004); 26 fracción IV inciso a) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; fracción V, numerales 1.3, inciso f), 3.1.2, 3.1.4 y 3.8.1 de la Política para Administrar, Registrar y Controlar los Bienes Muebles propiedad del Gobierno del Estado de Yucatán (PL-DGC-CAS-01 R01) de la Secretaría de Administración y Finanzas; numerales 10 y 11 del Procedimiento para Alta de Bienes Muebles de la Secretaría de las Mujeres (PR-DAF-RMS-05 R01).

La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/DAF/676/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 5.

Monto observado: \$66,689.27 (Son: sesenta y seis mil seiscientos ochenta y nueve pesos 27/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y la revisión a las cuentas por pagar con el soporte documental y el reporte de integración de gasto proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó un pago al proveedor Geovanny Israel Chan Chan por un importe de \$66,689.27 (Son: sesenta y seis mil seiscientos ochenta y nueve pesos 27/100 M.N.) en el mes de julio de 2024 por concepto de equipo de administración y mobiliario, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó investigación de mercado y resguardo.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Concepto	Importe
5.1	30804	18/07/2024	Adquisición 2 TV de 55 pulgadas 4k HD SMART LED 55A6KV; 3 gabinete metálico universal con 3 entrepaños y 4 espacios, 2 puertas con cerradura, color arena, medidas 84cm de frente x 38cm de fondo y 183 cm de alto; 2 credenza modular CC2428, 4 puertas, 2 entrepaños móviles. Con cargo a la Dirección de Atención a la Violencia en Municipios.	\$66,689.27

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Apartado D.1.1 del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos (NOR_01_13_004); 21 y 60 tercer párrafo del Acuerdo SAF

37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; 8 del Acuerdo SCG 32/2024 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024; fracción V, numerales 1.3, inciso f), 3.1.2, 3.1.4 y 3.8.1 de la Política para Administrar, Registrar y Controlar los Bienes Muebles propiedad del Gobierno del Estado de Yucatán (PL-DGC-CAS-01 R01) de la Secretaría de Administración y Finanzas; numerales 10 y 11 del Procedimiento para Alta de Bienes Muebles de la Secretaría de las Mujeres (PR-DAF-RMS-05 R01).

La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/DAF/676/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio número SEMUJERES/DAF/676/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, recibido en la misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

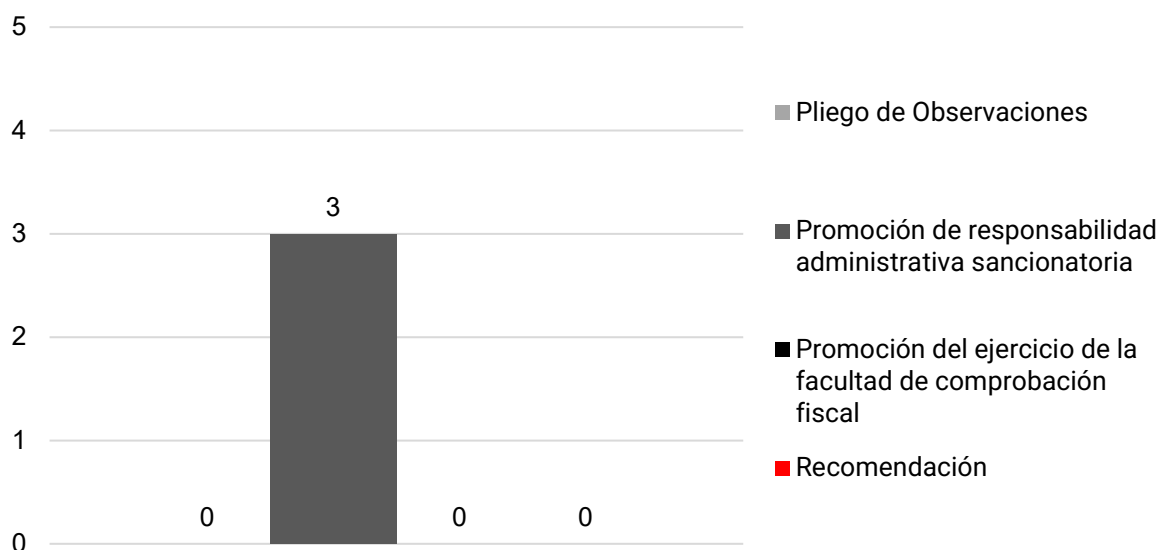
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
1	Solventada parcialmente	\$464,000.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
3	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
4	No solventada	\$110,695.92	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
5	Solventada parcialmente	\$66,689.27	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima que no hay una posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada a la **Secretaría de las Mujeres**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en

la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>